

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE
UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE
DE PAUL DE LIBERIA**

EXPEDIENTE N.º 20.530

25 DE ABRIL DE 2018

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE
UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE
DE PAUL DE LIBERIA**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno cero seis (N.º 3-014-042106), para que done a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cero cinco seis cinco seis tres (N.º 3-002-056563), la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco- tres ocho seis cuatro- cero cero cero (N.º 5-3864-000), que se describe así: naturaleza terreno para construir con una casa, situada en el distrito 1, Liberia; cantón 1, Liberia, provincia de Guanacaste, mide cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (474.358,42m²).

ARTÍCULO 2- El terreno donado será destinado a albergar las instalaciones del Hogar del Adulto Mayor. El donatario no podrá traspasar, de ninguna manera, arrendar ni gravar el bien inmueble, excepto darlo en garantía, ante instituciones del Estado, para financiar proyectos de infraestructura. En caso de que no se cumpla el objetivo de la donación, el terreno señalado en el artículo 1 de la presente ley volverá a la propiedad de la Municipalidad de Liberia.

ARTÍCULO 3- La escritura de donación del terreno, a que esta ley se refiere, la otorgará la Municipalidad de Liberia ante la Notaría del Estado libre de impuestos de traspaso y gastos de inscripción del documento ante el Registro Público de la Propiedad. De igual forma, se exonera a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia de la cancelación de los montos correspondientes por concepto de impuestos, timbres y derechos de inscripción del terreno señalado en el artículo 1, en la parte que corresponda. Asimismo, se autoriza a la Notaría del Estado para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,
a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Marta Arauz Mora

Emilia Molina Cruz

William Alvarado Bogantes

Steven Núñez Rímola

Gerardo Vargas Varela
Diputadas y diputados